



Revista profesional • Sindicato Independiente • Núm. 133

C/. Carretas 14, 5º B • 28012 Madrid • anpe@anpe-madrid.com • www.anpe-madrid.com

# PROFESORES Y LEY DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

vicens vives



## RETRIBUCIONES Y PENSIONES 2006



# En este número:

|   |    |
|---|----|
| EDITORIAL .....   | 1  |
| Los Profesores en la nueva Ley Educativa  |    |
| INFORMACIÓN SINDICAL .....  | 2  |
| El nuevo acuerdo de interinos empieza a ser realidad<br>Procedimiento de formación de listas de aspirantes a desempeñar<br>puestos docentes en régimen de interinidad (nuevo acuerdo)<br>Comparación entre el baremo de regulación de listas de interinos<br>anterior y el nuevo<br>Calendario de las elecciones internas de ANPE-Madrid (año 2006) |    |
| NUESTRA OPINIÓN .....   | 6  |
| Urge modificar las normativas sobre convivencia en los centros<br>Carencias de la LOE   |    |
| CUADRO DE PENSIONES Y RETRIBUCIONES 2006  |    |
| Necesidad de un "auxiliar no docente" en los CEIP<br>Educación Infantil: ¿Educativa o asistencial?<br>Defensor del Profesor   |    |
| LA LUPA .....   | 15 |
| COLABORACIONES .....  | 16 |
| Los novillos legales<br>... Y alumnos envalentonados  |    |
| BUZÓN ABIERTO .....   | 18 |
| XXV aniversario del CPEE María Montessori de Parla  |    |
| MAESTROS, PROFESORES .....  | 19 |
| Una profesión difícil   |    |
| ASESORÍA JURÍDICA .....   | 20 |
| Defensor del Profesor   |    |
| LIBROS DE EDUCACIÓN .....   | 20 |
| La secta pedagógica   |    |
| VIAJES .....  | 21 |
| LA AGENDA .....   | 21 |



## II CAMPEONATO DE MUS ANPE-Madrid

Para afiliados (al menos un miembro de la pareja) que estén al corriente de pago.

Plazo de inscripción: hasta el 31 de enero de 2006 en la sede de ANPE.

Fecha de celebración: Todos los jueves a partir del 16 de febrero de 2006.

Lugar de celebración: Casa de Galicia en la C/ Carretas 14, 3ª planta.

Modalidad por parejas a cuatro perdidas.

Precio de inscripción: 30 € por parejas.

Premio para tres primeras parejas ganadoras.



## Prensa profesional

DIRECTOR: Fernando Jiménez Guijarro

REDACTORA-JEFE: Carmen Guaita Fernández

REDACCIÓN:

INFORMACIÓN SINDICAL: Santiago García Lozano

OPINIÓN: Fernando Jiménez Guerra

COLABORACIONES: Pilar Escorial Velasco

POLÍTICA EDUCATIVA: Manuel Díez Díez

CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL: José María Paniagua

ADMINISTRACIÓN: Francisco Melcón Beltrán

ASESORÍA JURÍDICA: Raquel García Blanco

Susana Fernández Cortés

DISEÑO E IMPRESIÓN:

Grafinat

Argos, 8. 28037 Madrid

DISTRIBUCIÓN GRATUITA.

DEPÓSITO LEGAL:

M-10.429-1990

EDITA:

ANPE-Madrid. Carretas, 14-5º B, 28012 Madrid

Teléfono: 91 521 31 11. Fax: 91 523 04 04

www.anpe-madrid.com • anpe@anpe-madrid.com

El Consejo de Redacción no se responsabiliza del contenido de las colaboraciones ni comparte necesariamente las ideas que aquí se expresan. Esta publicación, como toda información sindical, está amparada por la Ley. Debe ser expuesta en los tablones de información sindical que tiene cada Centro. Las acciones que obstaculicen su distribución y publicidad están penadas por las leyes vigentes.



Fernando JIMÉNEZ GUIJARRO  
Presidente de ANPE-Madrid



# Los Profesores en la nueva Ley Educativa

**T**EMPO habrá, y no lejano, para seguir hablando de todos los aspectos de la Ley de Educación. Para nosotros lo más acuciante es lo referido al profesorado. Y nos explicamos. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) 8/1985, de 3 de julio, fue una ley promulgada cinco años antes que la LOGSE, ley que se ha aplicado plenamente hasta la actualidad, y que nos ha llevado a estos fracasos manifiestos. La LODE, entre otras cosas, recogía en su Título Preliminar, p. 4, 5 y 6, los Derechos de los padres y alumnos, (no aparecen Deberes). Tampoco figuran Derechos de los Profesores.

Esta ley fue desarrollada por un Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo (BOE 2-5-95) en donde se explicitan los 25 artículos en 56 puntos referidos a los Derechos de los alumnos, y los 6 artículos en 9 puntos referidos a los Deberes. ¡Todo un desequilibrio establecido con la más injusta subjetividad! También fue cosecha de la política socialista. El último Decreto, 136/2002, de 25 de julio, (BOCM 8-8-02) es herencia del Partido Popular, y no cambiaba absolutamente nada de lo anterior.

La nueva ley aprobada recientemente, LOE, mantiene la misma normativa, pues deroga todas las leyes anteriores, menos la LODE, con cuya aplicación se ha experimentado el más rotundo fracaso en la corrección de tantos y tan graves desmanes sufridos por el profesorado. La cosa sigue igual. Ninguna ley hace ni referencia a los Derechos de los profesores, tan sólo habla de funciones que equivalen a responsabilidades y atribuciones ajenas a su competencia. Todo son obligaciones y obediencia silenciosa ante normas impuestas y ante problemas diarios que cada uno verá cómo soluciona por su cuenta. Los equipos directivos de los centros, muchos de ellos, no quieren problemas que

transciendan el aula, mucho menos que lleguen a la Inspección, o a esferas más altas, y los gravísimos problemas deben ser digeridos con el mayor sigilo, aunque se desarrollen con un pésimo ejemplo educativo ante los alumnos.

**Ninguna ley hace referencia a los Derechos de los profesores, tan sólo habla de funciones que equivalen a responsabilidades y atribuciones ajenas a su competencia**

Es urgente, urgentísimo, actualizar la LODE vigente, -ya es hora, desde 1985-. Son ya más de veinte años de inoperancia, de deseducación. Y quienes han llevado a esta situación son los mismos que ahora, con la responsabilidad política en sus manos, tienen la obligación de corregir lo que impusieron.

ANPE está comprometido ante el profesorado -y es el objetivo último del teléfono Defensor del Profesor- a presionar a las distintas Administraciones a que se responsabilicen en la atención y ayuda a los profesores en el ejercicio diario de la enseñanza y educación en los centros, de salvaguardar los derechos de los alumnos a ser bien instruidos y bien educados, y a preocuparse de una vez por todas de sus profesores, por cierto, funcionarios de la Administración pública, que no siervos de ningún sistema político.

La LOE atribuye a los inspectores de educación, (art. 153, c), *la consideración de autoridad pública* en el ejercicio de sus actividades. Nos parece bien. ¿Y dónde situamos la "consideración" del profesor?... En ninguna parte. Nos parece muy mal.

Nos rebelaremos con la mayor indignación ante esta injusticia encubierta en las leyes educativas con la más repugnante palabrería demagógica. Sin la autoridad y la dignidad social hacia el profesor, jamás habrá calidad en la educación.

# El nuevo Acuerdo de Interinos empieza a ser realidad

A principios del presente curso 2005/06 se programaron las fechas para la negociación del Acuerdo sobre formación de listas de aspirantes a interinidad. Estaba previsto que las negociaciones acabaran a finales de octubre, para cerrar el resto de temas a finales de diciembre, pero como la distancia entre la propuesta de la Administración y la de los sindicatos era grande, se prolongaron las negociaciones hasta el 21 de diciembre.

A partir de ahora los profesores interinos de la Comunidad de Madrid formarán parte de dos listas: Una lista preferente compuesta por los que están trabajando y otra complementaria con los que se presentan por primera vez.

Se aumenta la experiencia docente a 0,55 puntos por año, hasta nueve años, y se da un punto adicional a los que tengan un nombramiento de interinos por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria.

La nota por la fase de oposición sigue siendo de 3,5 puntos, aunque se obtiene multiplicando la nota obtenida por 0,40.

Se consigue hasta un punto adicional por aprobar todos los ejercicios, o 0,5 por aprobar uno.

El baremo máximo por expediente académico y formación sigue siendo de 2 puntos.



Hay una consideración especial para mayores de 55 años.

En resumen, da mayor peso a la experiencia, para dotar de mayor estabilidad a los integrantes de la lista de interinos.

Publicamos el Acuerdo completo, así como una tabla comparativa entre el anterior y el actual.

En estos días continuamos la negociación del resto de temas, beneficios sociales, plantillas, salud laboral..., para lograr un buen ACUERDO SECTORIAL que entre en vigor cuanto antes.

**Santiago García Lozano**  
Secretario de Acción Sindical

## Procedimiento de formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad (nuevo Acuerdo)

Las actuales listas de cada Cuerpo y especialidad permanecerán en los mismos términos en tanto no haya nueva convocatoria de oposiciones en el Cuerpo y especialidad correspondientes. Con ocasión de cada convocatoria de proceso selectivo se reharán las listas del Cuerpo y especialidad convocada de acuerdo a los siguientes puntos:

### 1. FORMACION DE LISTAS

Se constituirán, para cada Cuerpo y especialidad, dos listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad:

**Lista Preferente:** Constituida por todos aquellos que hayan sido nombrados funcionarios interinos en el Cuerpo y especialidad por la Comunidad de Madrid desde las transferencias (1999/2000) hasta la fecha de la firma del presente Acuerdo y figuren en la lista del Cuerpo y especialidad en el momento de la firma. Cuando se produzca la funcionarización del personal laboral docente y por tanto la extinción de las bolsas de laborales docentes, los integrantes de las mismas que hayan trabajado y no hayan renunciado se integrarán en la lista preferente con la antigüedad correspondiente.

**Lista Complementaria:** Formada por los que se hayan presentado al último procedimiento selectivo del Cuerpo y especialidad y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente para un Cuerpo y especialidad y se volverá a formar con cada convocatoria de ingreso.

## 2. ACCESO A LAS LISTAS

**Lista Preferente:** Para acceder a la lista preferente desde fuera de la misma se deberá haber superado la fase de oposición, o la parte o partes referidas a la especialidad (teórica y/o práctica) con al menos 7 de puntuación; o haber obtenido nombramientos desde la convocatoria anterior y hasta la fecha de rehacer las listas. En estos casos, ingresarán con la siguiente convocatoria y se ordenarán en la lista preferente del Cuerpo y especialidad por la que hubieran obtenido nombramiento.

**Lista Complementaria:** Haberse presentado a ingreso al Cuerpo y especialidad al que se opta en la última convocatoria de la Comunidad de Madrid.

## 3. ORDENACION DE LAS LISTAS

La lista preferente se ordenará con cada convocatoria. Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

**Experiencia docente:** 0,55 puntos por año en Centros Públicos (la mitad de puntos por experiencia en otros centros); sólo se baremarán hasta 9 años de experiencia.

Puntuación adicional de hasta 1 punto para aquellos que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria de duración igual o superior a 5 meses y medio de un mismo curso escolar.

**Nota obtenida** en la fase de oposición: la mejor de las dos últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid, hasta 3,5 puntos. La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase oposición por 0,4 hasta un máximo de 3,5 puntos.

Puntuación adicional hasta 1 punto por aprobar pruebas: 0,5 por obtener una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de oposición y 1 punto por superar todas las pruebas de la fase de oposición.

**Expediente y Formación:** hasta 2 puntos tal y como está ahora, adaptándolo a los apartados del concurso-oposición.

La lista complementaria se ordenará con la puntuación obtenida en el concurso último.

## 4. ACTUALIZACIÓN

En caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo hubiera modificaciones en la estructura de las pruebas del proceso selectivo, o previsto en los puntos correspondientes se adaptará a las citadas modificaciones.

## 5. COLECTIVOS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

- A los mayores de 55 años, integrantes de las listas y con al menos 15 cursos de servicios prestados en Centros Públicos de la Comunidad de Madrid en el momento de la firma del presente Acuerdo, se les garantiza, durante la vigencia del mismo, que hasta que lleguen a los 65 años (edad de jubilación), si no obtuvieran plaza vacante por su orden, tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones. Se entiende como curso a estos efectos tener 5 meses y medio de nombramiento por curso escolar.
- Los integrantes de las listas con la condición de víctimas del terrorismo o de violencia de género que deban renunciar a un nombramiento por causas relacionadas con dicha condición permanecerán en las listas en las mismas condiciones que tuvieron en el momento de ser víctimas.

En cualquiera de los casos anteriores el no aceptar un nombramiento propuesto sin acreditar alguna de las causas justificadas establecidas supondrá decaer de todas las listas.



## COMPARACIÓN ENTRE EL BAREMO DE REGULACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD ANTERIOR Y EL NUEVO

| Concepto   | ACUERDO ANTERIOR |                             | NUEVO ACUERDO    |                             |
|--|------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|
|  | Aptdo            | Puntuación                  | Aptdo            | Puntuación                  |
| Por cada año de experiencia docente en centros públicos.   | 1.1              | 0,5 puntos/año              | 1.1              | 0,55 puntos/año             |
| Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en centros públicos en el Cuerpo al que se opta.   | 1.2              | 0,040 puntos/mes            | 1.2              | 0,045 puntos/mes            |
| Por cada año de experiencia docente en otros centros   | 1.3              | 0,250 puntos/año            | 1.3              | 0,275 puntos/año            |
| Puntuación adicional para aquellos que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria de duración igual o superior a 5 meses y medio en un mismo curso escolar. | 1.4              | NO SE PUNTÚA                | 1.4              | 1 PUNTO                     |
| Máximo por experiencia (años)  | 1                | 9 años                      | 1                | 9 años                      |
| Máximo por experiencia (puntos)  | 1                | 4,5 puntos                  | 1                | 5,95 puntos                 |
| Nota obtenida en la fase oposición, la mejor de las dos últimas convocatorias de la comunidad de Madrid  | 2.1              | Nota Oposición x 0,35       | 2.1              | Nota Oposición x 0,40       |
| Máximo por Nota Oposición  | 2                | 3,5 puntos                  | 2                | 3,5 puntos                  |
| Expediente en el título académico alegado<br>Entre 6 y 7, 5<br>Entre 7,51 y 10   | 3.1              | 0,250<br>0,500              | 3.1              | 0,250<br>0,500              |
| Por tener el título de Doctor  | 3.2.             | 0,500                       | 3.2              | 0,500                       |
| Titulaciones de primer ciclo   | 3.3.             | 0,200                       | 3.3              | 0,200                       |
| Titulaciones de segundo ciclo  | 3.4.             | 0,300                       | 3.4              | 0,300                       |
| Por cada título de música o danza: grado medio   | 3.5              | 0,200 pts/ título           | 3.5              | 0,200 pts/título            |
| Por cada certificado de Aptitud de EEOOII  | 3.6              | 0,200 pts/título            | 3.6              | 0,200 pts/título            |
| Por cada ciclo medio de EEOOII   | 0,200 pts/título | 3.7                         | 0,200 pts/título |                             |
| Máximo Formación Académica   | 3                | 1 punto                     | 3                | 1 punto                     |
| Cursos de formación  | 4.1              | 0,100 pts por cada 10 horas | 4.1              | 0,100 pts por cada 10 horas |
| Máximo por formación   | 4                | 1 punto                     | 4                | 1 punto                     |
| Puntuación adicional<br>Por superar todos los ejercicios<br>Por superar todos los ejercicios menos uno   |                  | 1,000<br>0,500              |                  | 1,000<br>0,500              |
| <b>Máximo total del Baremo</b>   |                  | <b>11 puntos</b>            |                  |                             |

# CALENDARIO DE LAS ELECCIONES INTERNAS DE ANPE-Madrid (año 2006)

|                        |  |
|------------------------|--|
| 18/01/06               | Actualización y cierre del censo de afiliados  |
| Del 19 al 25/01/06     | Elección y constitución de la Junta Electoral Provincial.  |
| Del 26/01 al 7/02/06   | Elección y constitución de la la Juntas Electorales provinciales para la Elección de Delegados del Consejo Sindical Provincial, de Delegados para el Consejo Sindical Estatal y de Delegados para el Congreso Sindical Estatal.  |
| 08/02/06               | Proclamación provisional de candidatos.  |
| 09 y 10/02/06          | Posibles impugnaciones en primera instancia  |
| 13/02/06               | Sustanciación de impugnaciones y publicación.  |
| del 13 al 17/02/06     | Posibles impugnaciones ante la Junta Electoral Estatal.  |
| 20/02/06               | Sustanciación de impugnaciones y proclamación definitiva de candidatos por la Junta Electoral Estatal.   |
| 21/02/06               | Sorteo de los componentes de las Mesas Electorales.  |
| Del 21 al 28/02/06     | Campaña Electoral.   |
| 02/03/06               | Acto Electoral. Para la constitución de la Mesa Electoral serán citados los titulares y los suplentes. En caso de dificultades resolverá la Junta Electoral. Una vez cerradas la urnas, se levantarán actas de los resultados y posibles impugnaciones ante la Mesa Electoral.       |
| 03/03/06               | Sustanciación de impugnaciones y proclamación provisional de los electos por la Junta Electoral Provincial   |
| del 03 al 08/03/06     | Posibles impugnaciones ante la Junta Electoral Estatal   |
| 10/03/06               | Sustanciación de impugnaciones por la Junta Electoral Estatal y proclamación definitiva de candidatos electos.   |
| <b>FASE AUTONÓMICA</b> |  |
| Del 20 al 24/04/06     | Elección y constitución de las Juntas Electorales Autonómicas .  |
| Del 27/04 al 05/05/06  | Presentación de candidaturas a puestos del Secretariado Permanente Autonómico. Y candidaturas para Delegados al Congreso y Consejo Sindical estatal.   |
| 08/05/06               | Proclamación provisional de candidatos.  |
| Del 08 al 12/05/06     | Posibles impugnaciones en primera instancia.   |
| 15/05/06               | Sustanciación de impugnaciones en primera instancia.   |
| Del 15 al 19/05/06     | Posibles impugnaciones ante la Juntas Electoral Estatal.   |
| 23/05/06               | Sustanciación de impugnaciones y proclamación definitiva de candidatos por la Junta Electoral Estatal.   |
| 27/05/06               | Constitución del Consejo Sindical Autonómico.<br><br>Elección y constitución, del Secretariado Permanente Autonómico. Elección de los vocales al Comité Ejecutivo Autonómico. Constitución del Comité Ejecutivo Autonómico.<br><br>Elección del Comité de conflictos y constitución. |

# Urge modificar las normativas

**H**AY una queja generalizada en la mayoría de los Centros de Enseñanza Secundaria que se refiere a la dificultad de "dar clase con normalidad". Se manifiestan en nuestras aulas, de forma creciente, comportamientos antisociales, actos de indisciplina, vandalismo y agresiones que son las variantes de un problema más amplio: la violencia escolar.

Para poder luchar contra él y conseguir atajarlo, las autoridades educativas han hecho poco. A nivel nacional, el MEC ha promulgado el Real Decreto 732/1995 sobre Derechos y Deberes de los alumnos. La normativa elaborada en la Comunidad de Madrid es el Decreto 136/2002 que establece el *marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes*. En ambos casos ha quedado patente que son instrumentos ineficaces e insuficientes para evitar el deterioro de la convivencia en los centros.

En el Decreto 132/2002 se establece un proceso sancionador lento y burocratizado, tanto en la instrucción de los expedientes como en su resolución. Está plagado de precauciones y cautelas con los violentos. Ni una sola mención a los derechos de las víctimas. Ni una sola palabra sobre el acoso escolar, ese gravísimo problema comparable al fenómeno de la "violencia de género". Su contenido está cargado de tópicos y términos *políticamente correctos* que impiden que se puedan abordar frontalmente y en profundidad los graves problemas mencionados, dificultando seriamente la actividad educativa y la convivencia. El aumento de los actos antisociales, la indisciplina, la insubordinación, el vandalismo, el acoso y la violencia escolar no son considerados en la actual normativa con entidad suficiente para darles nombre propio. Quedan ocultos y enmascarados bajo un genérico y ambiguo eufemismo: el **conflicto**.

La referencia a los conflictos se hace de forma recurrente en ambos decretos, como si los problemas de convivencia fuesen causados a partes iguales por los distintos estamentos de la comunidad educativa o por la totalidad de los alumnos de los centros docentes; o como si las conductas contrarias a las normas elementales de la convivencia sólo obedeciesen a disputas menores, exentas de gravedad suficiente.

Se recoge en el decreto de la Comunidad de Madrid que *"el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad"*, y se establece, reitera-



damente, que cualquier actuación y sanción que se adopte debe tener, obligatoriamente, un carácter educativo. Pocas facilidades tendremos para actuar con sentido educativo si no se llama a las cosas por su nombre. La imprecisión y el empleo de términos tan políticamente correctos conllevan, inequívocamente, a la confusión conceptual que es nefasta para la formación de la conciencia moral de nuestros jóvenes, es decir, de su capacidad de discernir entre el bien y el mal. Los educandos no podrán calibrar con claridad la gravedad y el alcance de los actos contrarios a la convivencia. Tendrán un concepto difuso sobre ellos y no entenderán la relación causal entre las conductas antisociales o violentas, y las sanciones que les impongan. No es este un asunto menor. Actuando de esta manera, se perjudica la formación de hombres y mujeres libres, conscientes y responsables de sí mismos, fin último de la educación.

Se hace responsable al grupo de profesores y al tutor de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia en el aula (Art. 6.4 del Decreto de la CM 136/2002), pero se les despoja por completo de la necesaria autoridad de la que debe estar investido el profesor para la tarea de enseñar y edu-

# sobre convivencia en los centros



car. Prácticamente, no se le reconoce atribución alguna en la sanción de conductas antisociales o violentas. Sólo, en los casos leves, puede amonestar a los alumnos; nada más. En cualquier otro caso tiene que delegar en terceros: Tutor, Jefe de Estudios, Director, Comisión de Convivencia, Instructor del expediente y Consejo Escolar para que tomen las medidas oportunas y apliquen las sanciones.

El derecho a la educación va unido al deber de ser educado. Este deber viene determinado en nuestro país, al menos hasta los 16 años, por el superior interés de la sociedad en que sus individuos aprendan a conjugar los derechos individuales con los colectivos y ajenos. Así pues, los adultos -padres y profesores- tienen un cierto poder, legítimo, para ejercer una influencia consciente y continuada sobre los niños y los jóvenes. Un poder que se ejerce por mandato social, y que no puede ser entendido si no hay un imprescindible principio de autoridad que lo sustente.

Es necesario y urgente reconocer la figura de autoridad pública del profesor en el ejercicio de sus funciones, al igual que la tienen reconocida otros profesionales de la educación.

Muchas veces se ha esgrimido el derecho a la educación de los alumnos violentos; interpretándose que el ejercicio de tal derecho ha de entenderse como la obligada escolarización de éstos en los mismos centros donde ejercen su violencia, en las mismas aulas en las que agreden a sus compañeros, asistiendo a clase con los mismos profesores a los que han insultado, y en los mismos horarios que sus víctimas. Una mínima dosis de sentido común y de honestidad debe ser suficiente para establecer, prioritariamente, la protección y la atención preferente a las víctimas, cuyos derechos deben prevalecer frente a los de sus agresores. Asimismo, los derechos fundamentales de la mayoría deben anteponerse, en cualquier actuación, a los de esta minoría antisocial y violenta.

Es urgente la redacción de una nueva normativa reguladora de la convivencia en los centros, que recoja, explícitamente como derecho básico de alumnos y profesores, poder enseñar y aprender en contextos normalizados; libres de actos de matonismo y de indisciplina. Derechos básicos comúnmente aceptados para otros colectivos y socialmente reconocidos, implícita y explícitamente, a cualquier trabajador. Es necesaria una adecuación urgente a la realidad de lo que ocurre en los centros. Debe contemplar todas aquellas cuestiones que la condicionan o le afectan, sin eludir ninguna, estableciendo con claridad los derechos y deberes de los alumnos, de los padres y de los profesores, aunque con las debidas particularidades y atendiendo a la labor que, en el marco de la institución escolar, cada uno desempeña.

Debe arbitrarse un nuevo sistema sancionador ágil y desburocratizado, puesto en marcha fundamentalmente por el profesorado y los equipos directivos; basado en el principio de inmediatez y adecuado, en la gradación, a la naturaleza de los actos de violencia o indisciplina que se cometan.

Las medidas preventivas y sancionadoras deben ser realistas y eficaces, de forma que la comunidad educativa perciba con claridad que se hace justicia y que los alumnos con comportamientos violentos o antisociales, que perturben la normal actividad y la convivencia en los centros docentes, no van a quedar impunes.

Francisco Melcón Beltrán

# Carencias de la LOE

Una vez aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE) por el Congreso de los Diputados y previo a su paso por el Senado, podemos considerar que la ley reguladora del Sistema Educativo español tiene carencias que –en aras a conseguir una educación de calidad, que ubique a España en un lugar relevante entre los países de su entorno– deberían ser subsanadas, antes de su aprobación definitiva:

- No tiene el espíritu de **ley consensuada** e integradora.
- **No apuesta por elevar los niveles de exigencia.** Propugna una educación de calidad pero no establece como principio básico para su consecución **el esfuerzo individual del alumno**, apostando por el esfuerzo compartido.
- No inculca entre el alumnado el **espíritu de superación**, al poder conseguir fácilmente y sin esfuerzo el paso de curso.

## INFANTIL

- Establece como un logro la implantación de la Educación Infantil como una única etapa con la consideración de fase educativa y sin embargo reduce los niveles de exigencia hasta el punto de fijar como objetivo *efectuar una primera aproximación a la lectura y a la escritura*, en vez de apostar por la iniciación .
- No establece ningún tipo de evaluación de esta etapa.

## PRIMARIA

- En la etapa de Educación Primaria, **sigue en su línea de mínima exigencia**, estableciendo como única novedad la *Educación para la Ciudadanía*. Si el nivel de calidad es bajo en esta etapa inicial de la escolarización, esa carencia se arrastrará a la siguiente.
- No establece ninguna titulación tras la superación de esta etapa.

## SECUNDARIA

- Es la etapa que más necesita elevar los niveles de exigencia, y sin embargo prefiere **la homogeneidad en el agrupamiento** en vez de hacerlo en función de los intereses y capacidades del alumno.
- Elimina los itinerarios a partir de segundo curso, disfrazándolos en cuarto con la optatividad de materias.

- No garantiza en los tres primeros cursos que se impartan las materias de: Plástica, Música y Tecnología.
- **Establece la evaluación colegiada**, reduciendo autonomía al profesor que imparte una determinada materia.
- Las pruebas extraordinarias de 1º a 3º, quedan a merced de lo que establezcan las Administraciones educativas, siendo este criterio un elemento desvertebrador del sistema educativo.
- Los Programas de Cualificación Profesional Inicial, no conducen en todos los casos a la consecución del Graduado Escolar en Educación Secundaria.
- No establece como requisito para la obtención del título, **la superación de todas las áreas**.
- No contempla alternativas suficientes para aquellos alumnos, que por circunstancias varias, no puedan seguir la escolarización ordinaria.

## BACHILLERATO

- Sigue siendo una etapa muy corta en la cual, el nivel de exigencia aumenta bruscamente respecto a las etapas anteriores, lo que conlleva al abandono de muchos alumnos.

## FORMACIÓN PROFESIONAL

- No afronta una verdadera reforma, adaptada a las exigencias del mercado laboral y a los intereses y capacidades del alumnado.

## ESCOLARIZACIÓN

- Al estar garantizada la gratuidad de la enseñanza, no tiene ningún sentido que se siga considerando **el criterio de la renta familiar**, como prioridad para la obtención de un puesto escolar. En varias ocasiones, es difícil acreditar la renta familiar, por lo que la consideración de este criterio, impide que se valore de forma objetiva.
- Si bien establece idénticos criterios para todos los centros sostenidos con fondos públicos, no fija que consecuencias acarrearía el incumplimiento de las normas establecidas.
- **No implanta reserva permanente**, para conseguir ese equilibrio de escolarización entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, que por otra parte propugna.
- **No revisa las ratios.**

## PROFESORADO

- **No unifica la formación inicial** de todos los Cuerpos docentes, impidiendo de esta forma elevar la cualificación inicial y el establecimiento de un "Cuerpo único de docentes"(Grupo A).
- Establece la obligatoriedad de realizar actividades complementarias fuera del centro, sin regular contraprestación alguna.
- Sigue obligando al maestro de Educación Infantil a permanecer con el grupo de alumnos en las horas de docencia del profesor "especialista".
- No contempla la figura de **personal de apoyo al segundo ciclo de Educación Infantil**, para la realización de tareas asistenciales.
- Sigue sin posibilitar la formación permanente del profesorado dentro del horario lectivo.
- No concreta medidas de reconocimiento y apoyo al profesorado para recuperar la consideración social perdida. Establece las "mínimas" medidas de apoyo que establecía la LOCE y su desarrollo queda para las Comunidades Autónomas.
- **Equipara al profesorado de la red concertada con el de la pública, sin equiparar el sistema de acceso y la provisión de puestos de trabajo.**
- No instituye "derechos" para el profesor.
- Prorroga por otros cinco años la incentivación de la jubilación anticipada, cuando después de 20 años de aplicación de esta medida ya se tendría que establecer de **forma indefinida**.

## AUTONOMÍA DE LOS CENTROS.

- Sigue siendo ficticia, ya que **no posibilita implantar el modelo de jornada** que decida la Comunidad Educativa de los propios centros.

- Permite la ampliación de horario a los centros, lo que se puede utilizar como "**elemento de competitividad**" entre los mismos.

## CONVIVENCIA ESCOLAR.

- No afronta de una manera efectiva los problemas de **violencia escolar**, ya que si bien faculta al director a imponer medidas disciplinarias al alumnado, otorga al Consejo Escolar la potestad de revisar la decisión adoptada. El proceso sancionador continuará pues excesivamente burocratizado.

## SELECCIÓN DE DIRECTOR.

- Aunque aumenta la presencia de los representantes del centro en la Comisión de selección, sigue sin ser el **Claustro de Profesores** el órgano con mayor presencia en la misma.

## PROMOCIÓN PROFESIONAL.

- Sigue instaurar la **carrera docente**.
- No aborda ningún tipo de promoción para los cuerpos de Técnicos de Formación Profesional y Maestros.
- Corta el paso de funcionarios del Cuerpo de Maestros a los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES.

## ALUMNADO.

- Incrementa sus derechos, como el de inasistencia a clase por decisión colectiva, sin revisar sus deberes.

En definitiva se hace una ley que fija como gran objetivo eliminar el fracaso escolar al que nos han llevado las leyes anteriores y para ello sigue inspirándose en los mismos principios, con lo que es difícil obtener el fin propuesto.

**Manuel Diez Diez**





Madrid

# PENSIONES 2006

## HABER REGULADOR ANUAL:

Grupo A: 35,097,29 euros  
Grupo B: 27.622,45 euros

## MUFACE

### Y LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA

1º Una vez que se decreta la jubilación, aunque tenga carácter de voluntaria, no es necesario seguir pagando cuotas a MUFACE.

2º Las dos mensualidades que MUFACE abona a los que se jubilen con carácter forzoso por edad o por imposibilidad física, no se abonarán a los que se acogen a la jubilación prevista en la LOGSE por tratarse de una jubilación voluntaria.

3º La pensión de la Mutualidad de Enseñanza Primaria se empezará a percibir una vez se haya decretado la jubilación voluntaria. No es necesario esperar a cumplir los 65 años.

## TABLA DE PENSIONES 2006

| Años de servicio | % haber regulador | Grupo A año  |           | Grupo A mes  |         | Grupo B año |           | Grupo B mes |         |
|------------------|-------------------|--------------|-----------|--------------|---------|-------------|-----------|-------------|---------|
|                  |                   | Euros        | Pts.      | Euros        | Pts.    | Euros       | Pts.      | Euros       | Pts.    |
| 15               | 26,92             | 9.448,19     | 1.572.047 | 674,8707477  | 112.289 | 7.435,96    | 1.237.240 | 531,1402529 | 88.374  |
| 16               | 30,57             | 10.729,24    | 1.785.196 | 766,3743966  | 127.514 | 8.444,18    | 1.404.994 | 603,1559261 | 100.357 |
| 17               | 34,23             | 12.013,80    | 1.998.929 | 858,1287405  | 142.781 | 9.455,16    | 1.573.207 | 675,3689025 | 112.372 |
| 18               | 37,88             | 13.294,85    | 2.212.077 | 949,6323894  | 158.006 | 10.463,38   | 1.740.961 | 747,3845757 | 124.354 |
| 19               | 41,45             | 14.547,83    | 2.420.555 | 1039,130479  | 172.897 | 11.449,51   | 1.905.037 | 817,8218232 | 136.074 |
| 20               | 45,19             | 15.860,47    | 2.638.959 | 1.132,89     | 188.497 | 12.482,59   | 2.076.927 | 891,6132254 | 148.352 |
| 21               | 48,84             | 17.141,52    | 2.852.108 | 1.224,39     | 203.722 | 13.490,80   | 2.244.681 | 963,6288986 | 160.334 |
| 22               | 52,5              | 18.426,08    | 3.065.841 | 1.316,15     | 218.989 | 14.501,79   | 2.412.894 | 1035,841875 | 172.350 |
| 23               | 56,15             | 19.707,13    | 3.278.990 | 1.407,65     | 234.214 | 15.510,01   | 2.580.648 | 1.107,86    | 184.332 |
| 24               | 59,81             | 20.991,69    | 3.492.723 | 1.499,41     | 249.480 | 16.520,99   | 2.748.861 | 1.180,07    | 196.347 |
| 25               | 63,46             | 22.272,74    | 3.705.872 | 1.590,91     | 264.705 | 17.529,21   | 2.916.615 | 1.252,09    | 208.330 |
| 26               | 67,11             | 23.553,79    | 3.919.021 | 1.682,41     | 279.930 | 18.537,43   | 3.084.368 | 1.324,10    | 220.312 |
| 27               | 70,77             | 24.838,35    | 4.132.754 | 1.774,17     | 295.197 | 19.548,41   | 3.252.581 | 1.396,31    | 232.327 |
| 28               | 74,42             | 26.119,40    | 4.345.903 | 1.865,67     | 310.422 | 20.556,63   | 3.420.335 | 1.468,33    | 244.310 |
| 29               | 78,08             | 27.403,96    | 4.559.636 | 1.957,43     | 325.688 | 21.567,61   | 3.588.548 | 1.540,54    | 256.325 |
| 30               | 81,73             | 28.685,02    | 4.772.785 | 2.048,93     | 340.913 | 22.575,83   | 3.756.302 | 1.612,56    | 268.307 |
| 31               | 85,38             | 29.966,07    | 4.985.934 | 2.140,43     | 356.138 | 23.584,05   | 3.924.055 | 1.684,57    | 280.290 |
| 32               | 89,04             | 31.250,63    | 5.199.667 | 2.232,19     | 371.405 | 24.595,03   | 4.092.269 | 1.756,79    | 292.305 |
| 33               | 92,69             | 32.531,6781  | 5.412.816 | 2.323,691293 | 386.630 | 25.603,25   | 4.260.022 | 1.828,80    | 304.287 |
| 34               | 96,35             | 33.816,23892 | 5.626.549 | 2.415,445637 | 401.896 | 26.614,23   | 4.428.235 | 1.901,02    | 316.303 |
| 35 ó más         | 100               | 35097,29     | 5.839.698 | 2.506,949286 | 417.121 | 27.622,45   | 4.595.989 | 1.973,03    | 328.285 |

\* Pensión máxima a percibir (31.255,56 €/año. 2.234,56 €/mes)

Cálculo de la Pensión: Multiplicar el "Haber Regulador Anual" por el "% del Haber Regulador" correspondiente a los años de servicio y dividir por 14 pagas.

## PENSIÓN MUTUALIDAD DE ENSEÑANZA PRIMARIA

| TRIENIOS* | INICIAL/Pts/€ | FINAL/Pts/€ | TRIENIOS* | INICIAL/Pts/€ | FINAL/Pts/€ |
|-----------|---------------|-------------|-----------|---------------|-------------|
| 1         | 88,120/14.662 | 36,70/6.106 | 5         | 101,58/16.902 | 43,06/7.164 |
| 2         | 91,486/15.222 | 38,28/6.370 | 6         | 104,95/17.462 | 44,65/7.429 |
| 3         | 94,852/15.782 | 39,88/6.635 | 7         | 108,31/18.022 | 46,24/7.693 |
| 4         | 98,217/16.342 | 41,46/6.899 | 8         | 111,68/18.582 | 47,83/7.958 |

## PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN LA MUTUALIDAD DE ENSEÑANZA PRIMARIA

La pensión inicial se calcula sobre los trienios cumplidos hasta 1978. No se consideran los trienios posteriores a ese año.

La pensión final es la que corresponde a 1973 y se llega a ella disminuyendo un 20% anual de la cuantía que cada año se cobra.

Sólo cuentan a efectos de trienios los años en servicio activo. Los años transcurridos en situación de excedencia no cuentan a efectos de consolidar trienios, aunque durante este período se hubiera cotizado a la Mutualidad.

Esta pensión se halla sujeta a las correspondientes retenciones.

## GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

### AÑOS DE SERVICIO

| EDAD                   | 28       |           | 29       |           | 30        |           | 31        |           | 32        |           | 33        |           | 34        |           | 35        |           |
|------------------------|----------|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|                        | €        | Pts.      | €        | Pts.      | €         | Pts.      | €         | Pts.      | €         | Pts.      | €         | Pts.      | €         | Pts.      | €         | Pts.      |
| <b>CUERPO MAESTROS</b> |          |           |          |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 64                     | 4.765,42 | 792.900   | 4.898,85 | 815.100   | 4.898,85  | 815.100   | 4.898,85  | 815.100   | 5.032,27  | 837.300   | 5.032,27  | 837.300   | 5.032,27  | 837.300   | 5.165,70  | 859.500   |
| 63                     | 5.185,53 | 862.800   | 5.185,53 | 862.800   | 5.185,53  | 862.800   | 5.318,96  | 885.000   | 5.318,96  | 885.000   | 5.318,96  | 885.000   | 5.470,41  | 910.200   | 5.470,41  | 910.200   |
| 62                     | 5.470,41 | 910.200   | 5.470,41 | 910.200   | 5.623,67  | 935.700   | 5.623,67  | 935.700   | 5.623,67  | 935.700   | 5.775,13  | 960.900   | 6.424,22  | 1.068.900 | 7.529,48  | 1.252.800 |
| 61                     | 5.757,09 | 957.900   | 5.908,55 | 983.100   | 5.908,55  | 983.100   | 5.908,55  | 983.100   | 6.842,52  | 1.138.500 | 8.023,51  | 1.335.000 | 9.415,46  | 1.566.600 | 11.054,42 | 1.839.300 |
| 60                     | 5.908,55 | 983.100   | 5.908,55 | 983.100   | 6.784,83  | 1.128.900 | 7.967,62  | 1.325.700 | 9.339,73  | 1.554.000 | 10.958,85 | 1.823.400 | 12.846,63 | 2.137.500 | 15.057,16 | 2.505.300 |
| <b>SECUNDARIA</b>      |          |           |          |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 64                     | 5.699,40 | 948.300   | 5.870,69 | 976.800   | 5.870,69  | 976.800   | 5.870,69  | 976.800   | 6.023,94  | 1.002.300 | 6.023,94  | 1.002.300 | 6.023,94  | 1.002.300 | 6.195,23  | 1.030.800 |
| 63                     | 6.213,26 | 1.033.800 | 6.213,26 | 1.033.800 | 6.213,26  | 1.033.800 | 6.384,55  | 1.062.300 | 6.384,55  | 1.062.300 | 6.384,55  | 1.062.300 | 6.557,64  | 1.091.100 | 6.557,64  | 1.091.100 |
| 62                     | 6.557,64 | 1.091.100 | 6.557,64 | 1.091.100 | 6.728,93  | 1.119.600 | 6.728,93  | 1.119.600 | 6.728,93  | 1.119.600 | 6.918,25  | 1.151.100 | 7.623,24  | 1.268.400 | 8.957,48  | 1.490.400 |
| 61                     | 6.900,22 | 1.148.100 | 7.091,34 | 1.179.900 | 7.091,34  | 1.179.900 | 7.091,34  | 1.179.900 | 8.138,91  | 1.354.200 | 9.548,88  | 1.588.800 | 11.187,84 | 1.861.500 | 13.113,48 | 2.181.900 |
| 60                     | 7.091,34 | 1.179.900 | 7.091,34 | 1.179.900 | 8.063,18  | 1.341.600 | 9.453,32  | 1.572.900 | 11.092,28 | 1.845.600 | 12.998,09 | 2.162.700 | 15.246,48 | 2.536.800 | 17.896,94 | 2.977.800 |
| <b>FP</b>              |          |           |          |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 64                     | 4.765,42 | 792.900   | 4.898,85 | 815.100   | 4.898,85  | 815.100   | 4.898,85  | 815.100   | 5.032,27  | 837.300   | 5.032,27  | 837.300   | 5.032,27  | 837.300   | 5.165,70  | 859.500   |
| 63                     | 5.185,53 | 862.800   | 5.185,53 | 862.800   | 5.185,53  | 862.800   | 5.327,97  | 886.500   | 5.327,97  | 886.500   | 5.327,97  | 886.500   | 5.470,41  | 910.200   | 5.470,41  | 910.200   |
| 62                     | 5.470,41 | 910.200   | 5.470,41 | 910.200   | 5.623,67  | 935.700   | 5.623,67  | 935.700   | 5.623,67  | 935.700   | 6.517,98  | 1.084.500 | 7.623,24  | 1.268.400 | 8.957,48  | 1.490.400 |
| 61                     | 5.757,09 | 957.900   | 5.908,55 | 983.100   | 5.908,55  | 983.100   | 6.938,08  | 1.154.400 | 8.138,91  | 1.354.200 | 9.548,88  | 1.588.800 | 11.187,84 | 1.861.500 | 13.113,48 | 2.181.900 |
| 60                     | 5.908,55 | 983.100   | 6.880,39 | 1.144.800 | 8.063,18  | 1.341.600 | 9.453,32  | 1.572.900 | 11.092,28 | 1.845.600 | 12.998,09 | 2.162.700 | 15.246,48 | 2.536.800 | 17.897,54 | 2.977.900 |
| <b>CATEDRÁTICOS</b>    |          |           |          |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 64                     | 5.699,40 | 948.300   | 5.870,69 | 976.800   | 5.870,69  | 976.800   | 5.870,69  | 976.800   | 6.023,94  | 1.002.300 | 6.023,94  | 1.002.300 | 6.023,94  | 1.002.300 | 6.195,23  | 1.030.800 |
| 63                     | 6.213,26 | 1.033.800 | 6.213,26 | 1.033.800 | 6.213,26  | 1.033.800 | 6.384,55  | 1.062.300 | 6.384,55  | 1.062.300 | 6.384,55  | 1.062.300 | 6.557,64  | 1.091.100 | 7.167,07  | 1.192.500 |
| 62                     | 6.557,64 | 1.091.100 | 6.557,64 | 1.091.100 | 6.728,93  | 1.119.600 | 6.728,93  | 1.119.600 | 6.728,93  | 1.119.600 | 6.872,60  | 1.443.000 | 10.178,14 | 1.693.500 | 11.930,69 | 1.985.100 |
| 61                     | 6.900,22 | 1.148.100 | 7.091,34 | 1.179.900 | 7.890,09  | 1.312.800 | 9.244,17  | 1.538.100 | 10.845,26 | 1.804.500 | 12.713,21 | 2.115.300 | 14.903,90 | 2.479.800 | 17.476,83 | 2.907.900 |
| 60                     | 7.814,36 | 1.300.200 | 9.168,44 | 1.525.500 | 10.749,70 | 1.788.600 | 12.597,81 | 2.096.100 | 14.770,47 | 2.457.600 | 17.325,38 | 2.882.700 | 20.336,45 | 3.383.700 | 23.823,52 | 3.963.900 |

# RETRIBUCIONES 2006

Para funcionarios docentes en activo.  
Se percibirán a partir de enero de 2006.



| NIVEL           | B-21     | B-24                   | A-24                                    | A-26                             |                          |
|-----------------|----------|------------------------|---|----------------------------------|--------------------------|
| CUERPO          | MAESTROS | PROFESORES TÉCNICOS FP | PROFESORES DE SECUNDARIA EOI, APD y MAE | CATEDRÁTICOS DE MAE Y SECUNDARIA | INSPECTORES DE EDUCACIÓN |
|                 | €/mes    | €/mes                  | €/mes                                   | €/mes                            | €/mes                    |
| SUELDO          | 925,96   | 925,96                 | 1091,01                                 | 1091,01                          | 1091,01                  |
| TRienio         | 33,54    | 33,54                  | 41,92                                   | 41,92                            | 41,92                    |
| C. DESTINO      | 468,09   | 576,45                 | 576,45                                  | 690,46                           | 690,46                   |
| C. ESPECÍFICO * | 487,77   | 487,77                 | 487,77                                  | 536,70                           | 564,13                   |
| 1º SEXENIO      | 54,87    | 54,87                  | 54,87                                   | 54,87                            | 54,87                    |
| 2º SEXENIO      | 69,22    | 69,22                  | 69,22                                   | 69,22                            | 69,22                    |
| 3º SEXENIO      | 92,26    | 92,26                  | 92,26                                   | 92,26                            | 92,26                    |
| 4º SEXENIO      | 126,28   | 126,28                 | 126,28                                  | 126,28                           | 126,28                   |
| 5º SEXENIO      | 37,16    | 37,16                  | 37,16                                   | 37,16                            | 37,16                    |
| PASIVOS         | 76,16    | 76,16                  | 96,77                                   | 96,77                            | 96,77                    |
| MUFACE          | 33,34    | 33,34                  | 42,37                                   | 42,37                            | 42,37                    |

\* Incluye incremento autonómico.

Pagas extraordinarias: sueldo + trienios + 80% de Complemento de Destino en junio y 100% de C. Destino en diciembre

80% Complemento de Destino: Nivel 21: 374,47 €. Nivel 24: 461,10 €. Nivel 26: 552,38 €.

## Retribuciones -Anexo-

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, F.P. Y ASIMILADOS

TIPOS DE CENTROS

- A ..... Más de 57 unidades y centros superiores
- B ..... 36/57 unidades
- C ..... 23/35 unidades
- D ..... Menos de 23 unidades
- E ..... Secciones

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

TIPOS DE CENTROS

- A ..... Más de 53 unidades
- B ..... 27/53 unidades
- C ..... 18/26 unidades
- D ..... 9/17 unidades
- E ..... 3/8 unidades
- F ..... Menos de 3 unidades

## UNO. Componente singular MENSUAL. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

| Cargos académicos                          | Tipos de centros | Centros de E. Secundaria, FP y asimiladas | Centros de E. Infantil, Primaria, Especial, EPA y asimiladas | Colegios Rurales Agrupados (CRA) |
|--|------------------|---|--|----------------------------------|
| <b>DIRECTOR</b>                            | A                | 895,82                                    | 648,64   |                                  |
|  | B                | 796,27                                    | 587,59   | 652,5042                         |
|  | C                | 716,64                                    | 431,14   | 496,0668                         |
|  | D                | 646,98                                    | 320,51   | 385,4274                         |
|  | E                |   | 209,85   | 274,7778                         |
|  | F                |   | 87,83  | 76,3776                          |
| <b>VICEDIRECTOR</b>                        | A                | 551,62                                    |  |                                  |
|  | B                | 487,31                                    |  |                                  |
|  | C                | 436,54                                    |  |                                  |
|  | D                | 389,17                                    |  |                                  |
| <b>JEFE DE ESTUDIOS</b>                    | A                | 540,80                                    | 328,13   |                                  |
|  | B                | 477,76                                    | 312,88   | 377,808                          |
|  | C                | 427,99                                    | 236,56   | 301,4916                         |
|  | D                | 381,54                                    | 175,49   | 240,4242                         |
|  | E                | 381,54                                    | 125,91   |                                  |
| <b>JEFE DE ESTUDIOS Adjunto SECRETARIO</b> |                  | 254,15                                    |  |                                  |
|  | A                | 540,80                                    | 328,13   |                                  |
|  | B                | 477,76                                    | 312,88   | 377,808                          |
|  | C                | 427,99                                    | 236,56   | 301,4916                         |
|  | D                | 381,54                                    | 175,49   | 240,4242                         |
|  | E                |   | 125,91   | 190,842                          |

## DOS. Componente singular MENSUAL por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

| Puestos de Trabajo   | Tipos de Centros | Mensual |
|--|------------------|---------|
| <b>Centros de Apoyo al Profesorado (CAP)</b>   |                  |         |
| <b>DIRECTOR</b>  | Tipo III         | 637,02  |
| "  | Tipo II          | 550,77  |
| "  | Tipo I           | 520,89  |
| <b>SECRETARIO</b>  | Tipo III         | 256,06  |
| "  | Tipo II          | 208,36  |
| "  | Tipo I           | 169,11  |
| Asesor de Formación Permanente en CAP  |                  | 64,92   |
| Maestro Orientador/Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica  |                  | 204,66  |
| Profesor de Enseñanza Secundaria o profesores técnicos de FP, Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica |                  | 64,93   |
| Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica   |                  | 139,75  |

## Puestos de Trabajo

Tipos de Centros

Mensual

|  |  |        |
|--|--|--------|
| Asesor técnico docente, tipo A   |  | 535,16 |
| Asesor técnico docente, tipo B   |  | 333,54 |
| Director de educación ambiental  |  | 314,64 |
| Asesor docente a extinguir (puesto a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente a la docencia) |  | 139,75 |
| Jefes de Seminario/ Departamento   |  | 64,93  |
| Coordinador de especialidad  |  | 64,93  |
| Vicesecretario   |  | 38,23  |
| Director de Residencia   |  | 64,93  |
| Profesor de Colegios Rurales Agrupados   |  | 64,93  |
| Maestro adscrito al primer Ciclo de la ESO   |  | 108,36 |

## Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFILS)

|                   |          |        |
|-------------------|----------|--------|
| <b>DIRECTOR</b>   | Tipo III | 431,15 |
|                   | Tipo II  | 320,50 |
|                   | Tipo I   | 209,85 |
| <b>SECRETARIO</b> | Tipo III | 236,57 |
|                   | Tipo II  | 175,50 |
|                   | Tipo I   | 125,91 |

## TRES. Componente singular MENSUAL. Función de Inspección Educativa.

| Puestos de Trabajo                           | Mensual |
|--|---------|
| Jefe de Inspección Tipo A                    | 1385,31 |
| Jefe de Inspección Tipo B y C                | 1252,34 |
| Inspector Jefe Adjunto                       | 1063,07 |
| Inspector Jefe de Distrito                   | 995,37  |
| Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales | 995,37  |
| Inspector de Educación                       | 774,83  |

# Necesidad de un "auxiliar no docente" en los CEIP

El profesorado del 2º ciclo de Educación Infantil (3-6 años) que trabaja en los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), se enfrenta diariamente a un problema, que la Administración no quiere considerar. Este problema es; **¿Quién cambia a un alumno/a cuando este no ha controlado sus esfínteres?**

La contestación sería así de sencilla, **aumentar la plantilla de los CEIP con un auxiliar no docente.** Pero la realidad es completamente diferente.

Según un informe del Servicio de Inspección con fecha 24 de noviembre de 2003, los derechos de los profesores como trabajadores colisionarían con los derechos del menor, resolviéndose a favor de este primero, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de los Adolescentes de la Comunidad de Madrid, que establece que se ha de "primar el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo concurrente, en los términos establecidos en el Código Civil y en la Convención sobre los Derechos del Niño".

Resumiendo lo anterior, el menor tiene derecho a ser atendido y cambiado; ahora bien, ¿Quién cambia al niño/a?

Vamos a analizar a continuación las opciones mas claras que se pueden dar en un Centro, ante este hecho:

**1. Su tutor/a:** Si esta persona se dedica a cambiar al alumno y atenderle, ¿quién atiende al resto? Estamos hablando de grupos que en algunos casos están superan la ratio de 25 alumnos. El derecho del menor que no ha controlado sus esfínteres colisionaría con el derecho de los otros 24 menores a ser atendidos adecuadamente. En el caso hipotético de que un niño tuviera un accidente mientras el maestro está limpiando cacas y pises ¿Quién sería el responsable de este hecho?, ¿Quién estaría vigilando a estos alumnos? ...

Además se tendría que tener en cuenta que la función de un maestro/a no es cambiar a un alumno (nadie cuestiona que un médico no cambie y asee a un paciente), para esto existe otro personal cualificado para ello.

**2. El profesor de apoyo** (en caso de que existiera): Este profesor tiene un horario específico con atención directa al alumnado. Por este motivo no puede interrumpir su clase para ir a cambiar a un niño. Los alumnos que en ese momento estuvieran con él o ella se quedarían también solos, siendo sus derechos erosionados.



**3. El equipo directivo** se encuentra desempeñando las funciones habituales de su cargo, y dentro de ellas no se especifica en ningún momento lo que estamos tratando.

**4. Los padres:** Se realizaría una llamada a los padres por teléfono para que, en caso de localizarles, vengán a cambiar lo más pronto posible a su hijo. Esta es la medida que en la mayoría de los centros se ha tomado (teniendo en cuenta que todo este procedimiento tiene que quedar reflejado en el Reglamento de Régimen Interior del Centro), con el consiguiente malestar por parte de los padres, ya que muchos de ellos trabajan, y las posibilidades de desplazarse al Centro en horario escolar son muy limitadas.

Después de haber expuesto todas las opciones, creo que la mas adecuada, y la que contestaría a las preguntas que se han quedado sin respuesta, es la que la administración no quiere ver. **La de dotar a los Centros de Educación Infantil y Primaria de un personal auxiliar no docente**, ya que esta figura sí que estaría en consonancia con el artículo 13 de la ley 6/1995 de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: "los alumnos tienen derecho a la educación desde su nacimiento y la recibirán en el seno de su familia y en los centros Infantiles a que se pudieran asistir, **que deberían estar equipados especialmente para atenderlos y educarlos en los primeros años de su vida**"

Por este motivo desde ANPE Madrid, siempre hemos reivindicado a la Consejería de Educación la dotación de personal auxiliar no docente en todos los Centros, para que nuestros niños/as estén atendidos adecuadamente.

Guadalupe Pérez

## Educación Infantil: ¿Educativa o asistencial?

**H**ACE dos años publicaba en estas páginas un pequeño trabajo donde pretendía hacer un análisis de esta etapa educativa a lo largo de mi vida profesional. El resultado era claro, a medida que había avanzado la problemática habían empeorado las condiciones laborales del profesorado, se había consolidado la fase asistencial y las Administraciones educativas no habían sabido o no habían querido, más bien esto último, adaptarse a la realidad actual. Sólo han buscado el impacto "político" de la medida.

Queda muy bonito considerar en la legislación que esta etapa es educativa y no asistencial y educativa, pero desgraciadamente esa consideración no pasa del papel, ya que en la realidad, la fase asistencial se va imponiendo, y lo que es más grave, a costa del docente. Basten como ejemplos: la reducción del periodo de adaptación de los alumnos de tres años, que hace la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, reduciéndolo de un mes a una semana y si los padres reclaman "asistencia" desde el primer día, éste desaparece; los problemas de higiene - norma cuya interpretación hace a más de un inspector confundir "un abrigo con un pañal"- se están agudizando y a marchas agigantadas, en algunas zonas; **la recogida del niño al finalizar la jornada escolar**, tema en el que parece que se pretende que la profesora o el profesor estén "disponibles" hasta que la familia tenga a bien acudir al centro a recoger a su hijo, y mientras, la Administración educativa, ausente y sin tomar medidas.

A propuesta de ANPE se incluyó en el ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID el punto 1.10 "Análisis

*y desarrollo de fórmulas de colaboración que permitan dar respuesta a las necesidades sanitarias del alumnado que se produzcan en el ámbito educativo, así como a aquellas otras circunstancias relacionadas con los hábitos de higiene del alumnado de menor edad."* Esto fue el 9 de marzo de 2005 y hasta la fecha, "nada de nada", soporte papel, una vez más.

ANPE-Madrid ha presentado ante la Junta de Personal una propuesta de resolución instando a la Consejería de Educación a que desarrolle lo que firma, la cual reproducimos íntegramente.

**La Junta de Personal Docente de Centros no Universitarios de Madrid, insta al Consejero de Educación al desarrollo de este punto, dotando a los centros del personal adecuado, a fin de dar solución a los problemas generados por la asistencia sanitaria al alumnado, dar respuesta a las necesidades de higiene del alumnado de Educación Infantil y otras de tipo asistencial, como la recogida de dicho alumnado a la finalización del horario lectivo ante la incomparecencia de sus familiares a recogerlos.**

Si en la Educación Infantil debe primar la faceta educativa, y eso lo compartimos, y para eso estamos los docentes y teniendo en cuenta que la faceta asistencial también es necesaria, no queda otra solución que regularla y dotarla del personal adecuado. Un gobierno no puede ofrecer servicios sin invertir en medios, salvo en el área educativa donde, una vez más, se pretende que el profesorado soporte todo. Creo que ya es hora que digamos: ¡Basta!

**Manuel Diez Diez**



# La enseñanza... ¿profesión de riesgo?

A primeros de diciembre, los medios de comunicación (periódicos, radio, televisión...) se hacen eco de una noticia: el Sindicato de Profesores ANPE- Madrid crea la figura del *Defensor del Profesor* poniendo a su servicio el teléfono 91 5220827.

Hay reacciones diversas: felicitaciones, escepticismo y hasta alguna opinión en contra. Recuerdo una de las primeras llamadas, en las que una madre me comentaba algo airada que después de haber visto la noticia en televisión, la primera pregunta que se había hecho era: "¿Para cuándo el defensor del alumno?" ¿Cuál era el problema? Ella sin haber hablado con la profesora de su hijo y sin haber intentado conocer la otra versión de los hechos, había juzgado sin tener en cuenta que el niño contaba "su verdad", y lo peor del caso, es que ni se había planteado recabar más información.

Pero, a pesar de todo, no hay duda de que es necesario que alguien se haga eco de las dificultades con las que se encuentra el profesor para poder llevar a cabo su trabajo: *enseñar*. Y a día de hoy, 150 llamadas lo confirman (15% de Primaria, 80% de Secundaria, 5% de ciclos formativos de Grado Medio).

Problemas de todo tipo llevan al profesor a vivir situaciones de angustia e indefensión. Esto se refleja en las llamadas recibidas:

Un 75% de los profesores teme enfrentarse todos los días a unas clases que no pueden controlar (hablan sin parar, se gritan e insultan unos a otros, se levantan de los asientos, hacen diversos ruidos...). ¿Dónde está el derecho que asiste a los chicos que quieren recibir educación y no pueden hacerlo en ese ambiente?

Un 24% sufren amenazas e insultos de alumnos; y un 5%, de familiares, por llamar la atención o reprochar al alumno una actitud o actuación hacia el profesor o hacia los compañeros que se considera impropia dentro del desarrollo de la clase o de la convivencia escolar. Por no hablar de algunos casos de agresión física (4%), llevada a cabo por el alumno o por familiares.

Un 12% denuncia el malestar que les producen las fuertes presiones que sufren, por parte de padres y alumnos e indirectamente de la Administración, no para revisar exámenes (eso sería justo), sino para que se les apruebe. No importa la no asistencia a clase, la presentación de exámenes prácticamente en blanco, amén de otras conductas que en ocasiones hablan poco a su favor.

Y como problemas no los quiere nadie, estos hechos, sobre todo, las agresiones físicas, se intentan ocultar (por la mala fama que pudiera ocasionarle al centro). Incluso me comentan que algunos equipos directivos (no todos) no quieren darse por enterados de los problemas o los minimizan, o por no enfrentarse con padres y alumnos, miran para otro lado; mientras, la Administración, o no toma medidas o aconseja ante algún problema que el profesor cambie de centro.



Estas posturas que adoptan algunos equipos directivos no son las únicas que denuncian los profesores; también hablan de un cierto "amiguismo" que se refleja en la confección de horarios (donde son evidentes los agravios comparativos), diferencia de trato, favoreciendo siempre a un grupo determinado, acoso hacia la persona que en los claustros no está de acuerdo con alguna situación que considera injusta o simplemente critica algún aspecto de su gestión. De ahí, esos claustros silenciosos donde no interviene nadie o muy pocos.

Ante este panorama, no es de extrañar que el 70% de los profesores que han llamado sufran depresión, un 30% se encuentre en tratamiento psicológico y un 4% en tratamiento psiquiátrico.

Por nuestra parte, si bien es cierto que no poseemos una varita mágica, siempre que nos ha sido posible, hemos actuado, bien asesorando jurídicamente, bien poniéndonos en contacto con la Administración, escuchando y tomando buena nota de cada uno de los casos, para que se tome conciencia de los problemas reales que viven profesores y alumnos; y para que a la hora de legislar, las instituciones correspondientes lo tengan en cuenta y tomen las medidas oportunas, intentando detener de una vez por todas el deterioro de la convivencia que se está produciendo en las aulas.

Es verdad que nuestra profesión está pasando por momentos difíciles, pero no dejaré de repetir que "la unión hace la fuerza" y aunque es cierto que muchos profesores no tienen problemas en las aulas, nadie está libre de que en algún momento surjan. Me comentaba un profesor que, después de dieciséis años de docencia, sin haber tenido nunca ningún problema, pensando que eso sólo les ocurría a los demás, en la actualidad se encuentra en un estado de depresión como consecuencia de una agresión.

Y es que no cabe mirar hacia otro lado: padres, profesores, alumnos y administración, todos debemos implicarnos para que en nuestras aulas se lleve a cabo un educación de calidad en un clima de respeto y convivencia.



## EL DEFENSOR DEL PROFESOR EN TITULARES DE PRENSA

- Atención telefónica para profesores acosados. **20 MINUTOS, 1 de diciembre de 2005**
- Los profesores ya tienen su "teléfono de la esperanza". **QUÉ, 1 de diciembre de 2005**
- La desesperación de los maestros, que a diario sufren agresiones por parte de sus alumnos, ha impulsado la puesta en marcha del teléfono "Defensor del Profesor", una iniciativa que pretende arropar a los docentes y recoger sus denuncias. **LA RAZÓN, 1 de diciembre de 2005.**
- El sindicato ANPE pone en marcha el teléfono DEFENSOR DEL PROFESOR. **EL ICEBERG, 7 de diciembre de 2005.**
- El teléfono Defensor del Profesor ha recibido treinta llamadas de profesores en las primeras veinticuatro horas de funcionamiento. **YAHOO, portal de sociedad.**
- Un defensor para profesores desesperados. El sindicato ANPE crea un servicio de atención psicológica y jurídica para maestros que se sienten amenazados. **EL PAÍS, 12 de diciembre de 2005.**
- Un defensor del docente en Madrid. ANPE ofrece un servicio de atención y asesoramiento a profesores que afronten situaciones de acoso o violencia. **COMUNIDAD ESCOLAR, 12 de diciembre de 2005.**
- ANPE-Madrid pone en marcha un teléfono para docentes. El Defensor del profesor, al otro lado del hilo. **MAGISTERIO, 14 de diciembre de 2005.**
- ANPE crea la figura del "Defensor del profesor" para proteger a este colectivo. **ESCUELA, 15 de diciembre de 2005.**
- El sindicato de profesores ANPE ha puesto en marcha un servicio de atención telefónica a los profesores que sean víctimas de la violencia y sufran situaciones de acoso. **ABC, 30 de diciembre de 2005.**

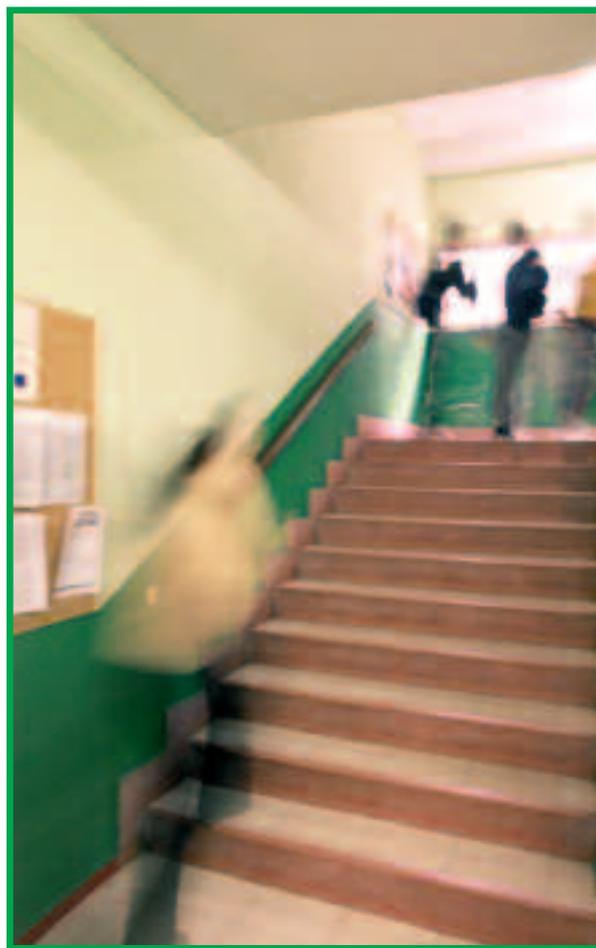
## Los novillos legales

¡No me lo puedo creer! Si ya nos cuesta en los centros mantener el orden, la disciplina y el buen ambiente educativo, por si no tuviéramos bastante con el día a día, bregando con nuestros alumnos para ayudarles a ser hombres y mujeres de bien, dejar en esta ley el bombazo de los novillos legales o su mera posibilidad, me preocupa profundamente.

¡En qué cabeza cabe! ¡En manos de quién estamos! ¿Quién condiciona este tipo de decisiones que tanto daño harán en la escuela pública? Es tan culpable el que lo impone como el que lo tolera.

Con la crisis de autoridad que existe en nuestra sociedad, con la crisis de la familia, los profesores tenemos que suplir yendo contracorriente, bregando con el panorama social, ¡que "pa-que" te digo! , y además, legislamos poniendo palos en las ruedas, dotando por ley a los alumnos – en periodo de educación, de madurez, de forjar su personalidad, muchos de ellos menores de edad – de la posibilidad de decir:

"Profe, salga un momento de clase, que usted es muy exigente, o muy plasta, o un pelmazo, o ...," y deciden largarse de clase, eso sí, informando al director: NOVILLOS LEGALES. ¿Han pensado en quién se responsabiliza de esos chicos que se van del centro autorizados por la ley? ¿Quién se hace cargo de lo que les ocurra? ¿Han pensado en las repercusiones que tendrá en la Escuela Pública esta disposición final primera, punto cinco, de la LOE? ¿Así refuerzan la autoridad del profesorado? ¿Qué piensan los padres de esto? ¿Y los que quieren estudiar y se vean



arrastrados por la presión del grupo o de unos cuantos? ¿Estamos fomentando el acoso escolar?

Señores legisladores: seamos serios. Con la educación no se juega. No le pongan esa bomba a la Enseñanza Pública. Aún estamos a tiempo y rectificar es de sabios.

**Juan José Nieto Romero**

Director del IES Julio Verne de Leganés.



# ... Y alumnos envalentonados



*Continuación del artículo publicado en el número 132 de Buzón de Alcance. Reproducción autorizada por Javier Marías.*

Dije que abordaría hoy el principal motivo de preocupación, desánimo y depresión de los profesores de Enseñanza Secundaria, según la carta enviada por dos mil de ellos a la Ministra de Educación. Porque en esa misiva, las dos primeras cláusulas, de un total de cuatro, están dedicadas al mismo problema, que no es otro que el de la disciplina. Nuestra época es tan ñoña y ridícula que ha convertido esta palabra en poco menos que tabú, cuando sin ella no se consigue hacer absolutamente nada: ni escribir un libro, ni tocar un instrumento musical, ni utilizar un ordenador, ni jugar al fútbol, ni ser cantante ni ser actor. Y para lograr cualquiera de esas cosas se necesitan el ambiente adecuado y unas circunstancias que lo permitan. Si yo no puedo escribir un libro en Madrid con el estrépito de las obras municipales a mi alrededor, es de suponer que los profesores no puedan impartir sus enseñanzas -ni la mayoría de los alumnos recibirlas- en medio de un alboroto constante o, aún es más, rodeados de boicoteadores que campan a sus anchas.

Boicoteadores de las clases los ha habido siempre en los colegios, pero las Leyes de Educación no se ponían de su parte ni les daban la razón, como sucede desde la LOGSE en adelante, en el mayor desatino imaginable. Hasta hace no demasiado tiempo, un profesor no podía expulsar del aula a un boicoteador, ni a un chulo, ni a un acosador, ni a quien insultaba al propio profesor. Éstos lo tenían prohibido, los estudiantes lo sabían y desafiaban sin cesar la autoridad de aquéllos, atados de pies y manos. Una amiga mía, que durante diez años trató de dar clases en un Instituto de Getafe, ante la imposibilidad de cumplir con su obligación y de poner freno a los envalentonados boicoteadores, acabó expulsándose a sí misma, y anunciando al conjunto de los alumnos que no regresaría hasta que una mayoría acordara que se deseaba continuar con las lecciones e impusiera su voluntad a los alborotadores. Eso se ha reformado levemente, y ahora sí es posible expulsar, pero el profesor debe salir de la clase con el expulsado, dirigirse a la Jefatura de Estudios, abrir allí un expediente y no sé cuántos trámites más. Para cuando el docente vuelve al aula, la hora suele haberse evaporado, y además se corren riesgos. Otra amiga mía vio entrar a una alumna veinte minutos tarde y cantando a voz en



cuello. Invitada a sentarse, ésta prosiguió su cante en el pupitre. Mi amiga la cogió del brazo (ni siquiera la agarró) y se encaminaron las dos a la Jefatura en cuestión. Por la tarde se le presentó una familia gitana dispuesta a ajustarle las cuentas, pues la adolescente había contado en casa que la profesora la había pegado.

Una de las locuras de las actuales Leyes de Educación es que conceden el mismo valor a la palabra de los alumnos que a la de los profesores, los cuales han de demostrar, como si vivieran ante un tribunal, que tal o cual estudiante los ha insultado o les ha agredido, como ocurre con más frecuencia de la que imaginamos. Para ello necesitan testigos, y los únicos de que suelen disponer son los compañeros del faltón o del agresor. Cualquiera con un poco de memoria de sus años escolares recordará lo mal visto que está el chivatazo a esas edades, y lo desagradable que además es fomentarlo. Sé de un profesor que mandó a los muchachos abstenerse de llevar sus gorras puestas en clase (norma básica y convencional de educación, aunque hoy la incumplan cada vez más adultos). Un estudiante se negó, recurrió ante el consejo escolar y éste le dio la razón, aduciendo que la obligatoriedad de descubrirse bajo techo era "un atentado contra la libertad". Supongo que también lo será, según eso, impedir que los chicos acudan en traje de baño o en calzoncillos, o descalzos, o que orinen donde les venga en gana, o que se preparen un porro en el aula. Otra cosa que los profesores tienen vedada es forzar a abrir la mano a un alumno, así sospechen que en ella se esconde una china o una navaja. Ante cualquiera de estas eventualidades, han de llamar a la "Policía Tutora", para que ella intervenga y, claro está, jamás pille a nadie con las manos en la masa.

# XXV Aniversario del CPEE María Montessori de Parla

**D**urante este año, los alumnos, padres y profesores del Centro público de Educación Especial María Montessori, de Parla estamos inmersos en una dinámica organizativa y curricular, en torno al XXV Aniversario del colegio (1981-2006), que responde a uno de los principios de nuestro proyecto educativo: la apertura a toda la comunidad, el entorno y otros Centros. En esta línea se incardinan buena parte de las actividades programadas de las que enviamos una muestra.

Estamos de enhorabuena. El día **1 de febrero de 2006** nuestro colegio cumple 25 años (ya peina canas, aunque todavía sin teñir). La alegría nos embarga, así que queremos convertir este **XXV Aniversario** en un acontecimiento que nos ayude a recuperar los recuerdos, las vivencias, la historia, como memoria reciente, de la vida del centro desde su fundación hasta hoy, dentro de unas coordenadas espacio-temporales que nos sitúen al lado de todos aquellos con quienes nos sentimos identificados en un primer momento, después, y ahora. *Montes y Sori*, nuestros personajes nacidos para la ocasión, nos guiarán personalmente a través de esta travesía.: en Navidad, el Día de la Paz, Carnaval, día del Libro y VII Jornadas de Puertas Abiertas, celebraciones incorporadas todas ellas a este acontecimiento.

El 1 de febrero tendrá lugar una jornada festiva en la que haremos un sencillo homenaje a María Montessori. Contaremos para ello con la presencia de las autoridades, de las administraciones municipal y educativa, respectivamente. Carnaval y Día del Libro se incardinarán en este mismo hilo conductor. Finalmente, en el mes de junio, continuaremos con las VII *Jornadas de Puertas Abiertas*, tradicionales en el Centro, y muy especiales en este caso: en esas fechas no sólo compartimos nuestra labor educativa con los alumnos y padres del centro sino que además invitamos a todos los "antiguos", que han pasado por aquí.

Como muy bien dice el nombre de nuestras jornadas, las puertas estarán abiertas a aquellos alumnos y familiares de los mismos que les apetezca recordar viejos tiempos y ver antiguos profesores y



compañeros. Además invitamos a todos aquellos grandes profesionales que han disfrutado, sufrido y educado en nuestro centro, que durante un tiempo, aunque fuera breve, dejaron su huella y sus sudores entre nuestras paredes.

Estas *Jornadas de Puertas Abiertas* siempre han supuesto un camino para vivir, con toda la comunidad educativa, las experiencias de enseñanza - aprendizaje que durante veinticinco años se llevan ofreciendo a los alumnos con el objetivo de lograr su máximo desarrollo personal y la integración total y sin barreras en nuestra sociedad. El fin de las jornadas no es sólo que los alumnos muestren lo que son capaces de hacer o lo que han aprendido a lo largo de su vida escolar, sino que, principalmente nuestro cometido es que tanto padres, familiares, amigos, administración, alumnos de otros coles y compañeros antiguos y de otros centros no específicos participen de nuestro trabajo, perciban la alegría y el entusiasmo que muestran los alumnos al sentirse como uno más y poder compartir experiencias con todo tipo de personas, sin que se sientan en ningún momento diferentes; no lo son, pues tienen los mismos intereses, inquietudes, formas de enfrentarse a la vida.....que los demás.

Por todo ello, nos complace invitaros para que viváis con nosotros este XXV Aniversario, y para que podamos seguir adelante otros 25 años... y más. El espíritu de nuestra mentora, María Montessori, uno de cuyos principios -*Los niños son los creadores de la Humanidad*- nos sirve como lema, nos impulsa a seguir adelante con la labor educativa, social y personal, que desarrollamos, satisfechos, día a día.

Sonia Gigorro y Jesús Abarca



Para publicar en esta sección, contactar con el delegado de zona o con [comunicación@anpe-madrid.com](mailto:comunicación@anpe-madrid.com)

# Una profesión difícil



**Víctor Ullate** es el bailarín y coreógrafo pionero de la danza clásica en España. Fue primer bailarín de los Ballets del Siglo XX de Maurice Béjart y primer Director de la Compañía Nacional de Ballet Clásico. Actualmente dirige la Compañía de Ballet de la Comunidad de Madrid, que lleva su nombre y está considerada una de las diez mejores del mundo. Es el maestro de toda una generación de grandes bailarines españoles: Ángel Corella, Tamara Rojo, Joaquín de Luz, Lucía Lacarra, Igor Yebra... Ha obtenido el Premio Nacional de Danza, la Medalla de Oro de las Bellas Artes y el Premio de la Cultura 2003 de la Comunidad de Madrid. En septiembre de 2000, puso en marcha un ambicioso proyecto, la Fundación para la Danza Víctor Ullate, con la finalidad de apoyar la formación de profesionales y la difusión de la danza en particular y de las artes y las manifestaciones artísticas en general. Estos días presenta en Madrid con gran éxito su última coreografía, *EL SUR*.

**U**N maestro es fundamental en la vida de cualquier persona, te marca y se convierte en un referente. Pero ese papel de guía es un arma de doble filo, ya que puede hacerte amar u odiar aquella actividad a la que te acercaste con la intención de descubrir todo un mundo de conocimientos.

Desde mi experiencia como docente, siempre he intentado enseñar la danza como quien relata un cuento maravilloso en el que bailar, salir al escenario y llegar a ser un gran artista se concibe como un sueño, una gran ilusión.

Recuerdo un profesor de piano con el que tomé clases en mi infancia. Cada día después de la escuela acudía a recibir las lecciones y recuerdo cómo cada paso que daba hacia su casa me ponía el vello de punta. Me horrorizaba ver la lentitud del segundero marcando los interminables minutos que faltaban para que acabara su clase. ¿Y todo por qué? Porque aquella persona era dura y fría en exceso y enseñaba su materia desde el academicismo más severo. Aquel maestro siempre me decía: "Tú llegarás a bailar cuando yo sea Papa". Años después, con mi carrera profesional consolidada, tuve un encuentro casual con él y no pude evitar preguntarle: "¿Ya es usted Papa?".

Pero dentro del ámbito de la danza, he tenido muchos y muy buenos maestros. La persona que me formó y me impulsó a dedicarme a la danza fue María de Ávila. A pesar de la severidad y la férrea disciplina con que nos dirigía, consiguió que generaciones de chavales amáramos la danza y hayamos hecho de ella la piedra de toque en nuestras vidas.

Desde mis clases con María de Ávila en Zaragoza hasta el día de hoy ha pasado mucho tiempo. Soy consciente de que las cosas han cambiado mucho y de que resulta más difícil enseñar a los alumnos. El espíritu de lucha, de sacrificio, de superación constante..., son valores que busco en los niños y que no me resulta fácil encontrar. Eso dificulta aún más mi tarea, ya que una profesión como ésta exige muchas horas de estudio y un control total del cuerpo.

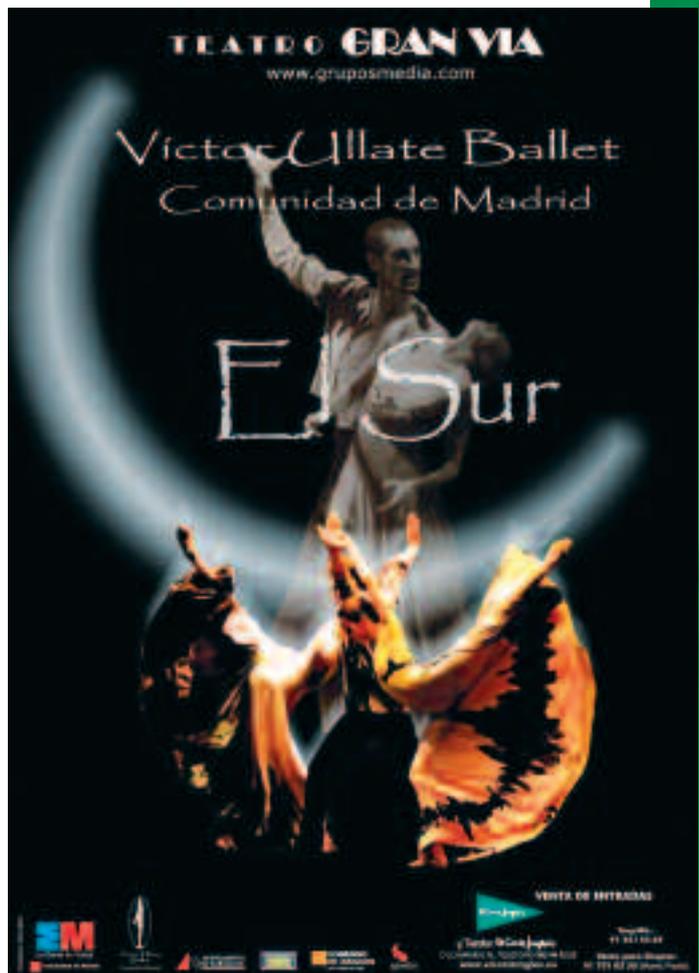
Las mismas carencias se extrapolan a los estudios escolares por parte del alumnado. Y si juntas ambos terrenos,

el escolar y el artístico, recordando las dificultades que tenemos como maestros, la mezcla resulta explosiva.

En otros países, el Bachillerato se realiza en consonancia con otra faceta que se haya elegido (música, pintura, danza,...) facilitando al alumno el estudio de ambas materias. En este aspecto, España está claramente retrasada.

Desde estas páginas de BUZÓN DE ALCANCE, desearía expresar mi solidaridad con todos los maestros y con su ardua tarea, cuyo objetivo siempre es el bien de los niños. Deseo que en este nuevo año que ahora comienza, logremos por fin caminar juntos por la senda del equilibrio, la igualdad y el respeto en la educación por parte de todos, del alumno y del maestro.

Víctor Ullate



## Defensor del Profesor

CON motivo del servicio de atención telefónica del Defensor del Profesor que ANPE-Madrid ha puesto a disposición de todos sus afiliados, los casos de ayuda psicológica y jurídica se han duplicado. El establecer unos cauces para canalizar toda la problemática que esto conlleva, ha hecho que desde la Asesoría Jurídica se haya planificado un seguimiento de todos los asuntos que nos han llegado y que conllevan un trámite judicial.

Nuestro asesoramiento y asistencia está a disposición de todos aquellos docentes que están sufriendo agresión física y psicológica por parte de alumnos y/o padres de dichos alumnos, que a través de denuncias ponen al profesor en situaciones de presión psicológica límite. Algunos padres con la excusa de proteger a sus hijos de todo tipo de daño, están actuando de forma irracional y carente de sentido. Se está detectando una proliferación de denuncias por agresiones físicas y/o psicológicas al profesor, acusándole de hechos que desde todo pun-

to de vista coherente son faltos de fundamentación. El profesor está para educar y enseñar, y como es lógico debe marcar unas normas que si son infringidas por parte del alumno, éste deber saber las consecuencias que esto supone. Pero según parece algunos padres piensan que el marcar unas normas de comportamiento, de trabajo y respeto puede dañar a sus hijos. ¡Qué falacia! Desde la labor docente lo que se pretende es formar a personas responsables y con una serie de valores y principios que para su vida van a ser fundamentales, sin embargo, algunos padres no lo ven y prefieren inculcar el principio de que todo vale.

El docente se está viendo acusado de agresiones y maltrato físico y psicológico, sin saber la persona que hace la denuncia, la gravedad de dichas imputaciones. Se están confundiendo términos y se llega a situaciones que hacen que el profesor se cuestione hasta su propia profesión.

Raquel García Blanco

## La secta pedagógica

Mercedes Ruiz Paz, *La secta pedagógica*. Grupo Unisón. Madrid, 2003 (148 páginas).

Afirmar que los pedagogos han constituido una secta suena verdaderamente provocador y podría considerarse un tanto temerario si no fuera porque la autora de este libro a lo largo de sus 150 densas páginas deja al lector convencido de que tal acusación está justificada.

La autora de este interesante libro conoce bien el terreno que pisa y sabe de lo que habla cuando afirma que todo ese conjunto de "pedagogos, sindicatos, concejales y falsos profetas", que hace más de veinte años tomaron al asalto el sistema de enseñanza español, se ha organizado en una impenetrable secta cuyos preceptos han convertido en inquebrantable ley.

Mercedes Ruiz Paz pasa revista a todos los cambios que la LOGSE ha llevado a nuestros centros públicos de enseñanza primaria. Con una sencillez y una sinceridad que resultan provocadoras, muestra la realidad de lo que sucede en esas aulas donde los miembros de la secta pedagógica campan a sus anchas mientras los pocos insumisos que aún quedan están obligados a esconderse.

Nos habla del "nacional-aldeanismo" o manía por ligarse al entorno más próximo que no es otra cosa que un "disfraz pedagógico bajo el cual las políticas

nacionalistas entraron en los centros de enseñanza y en los programas de estudio". Alerta sobre ese "fundamentalismo ecológico" que amenaza a los nuevos escolares, enseñados a "proteger" la naturaleza pero mantenidos en la ignorancia de las razones científicas de los fenómenos que en ella se producen.

El primer libro de Mercedes Ruiz Paz, *Los límites de la educación*, fue publicado en 1999 y levantó un notable revuelo. La autora explicaba en él los peligros que corría la juventud en manos de unos profesores que no estaban dispuestos a asumir la responsabilidad de mandar. Entre estas dos obras, escritas ambas con la intención de criticar la nueva pedagogía y que han resultado de lectura imprescindible para todo aquel que se interese o dedique a la educación, hay, sin embargo, una notable diferencia. La primera transmitía cierto optimismo, las cosas se habían hecho mal pero la autora dejaba adivinar sus deseos de luchar para que se pusiera remedio a tanta falacia y estupidez. *La secta pedagógica*, por el contrario, está preñada de amargura. Y es que su autora se ha dado cuenta de que, después de cuatro años, la secta ha consolidado su poder, un poder ante el que la sociedad y los políticos han sucumbido.

Emiliano Sánchez



## Viaje a Valencia

"ESPECIAL JUBILADOS"

ANPE-Madrid ha programado un viaje, entre semana, para visitar VALENCIA (L'HEMISFÈRIC, MUSEU DE LES CIENCIES, LÓCEANOGRÀFIC) los días 4, 5 y 6 de abril del 2006 (2 noches y 3 días).

El viaje incluye: autobús, hotel \*\*\*\* con desayuno tipo buffet, 3 comidas del mediodía y entradas a las visitas programadas.

Salida el martes 4 de abril y vuelta el jueves 6 de abril del 2006.

Precio por persona: Afiliados: 210

No afiliados : 216

Suplemento habitación individual: 25

Las inscripciones se harán ingresando el total del viaje a la cuenta de Anpe-Madrid (2038-1793-30-6000367621) y presentando el resguardo del ingreso en la Sede o



enviándolo por Fax y poniendo un teléfono de referencia. Los asientos se adjudicarán por orden de presentación del resguardo.

El viaje se realizará si hay, al menos, 40 pasajeros.

Secretaría de Acción Social



## Publicado en BOE y BOCM

### RRHH 25-11-05

- **Procedimientos Selectivos para contratar Profesores Especialistas.** Listas definitivas de seleccionados para FP

### RRHH 28-11-05

- **Bolsa de Trabajo. Interinos** Listas provisionales de admitidos y excluidos en la especialidad de: Saxofón.

### BOE 26-11-05

- **Plazas para profesores visitantes en centros de Estados Unidos y Canadá.** Curso 2006/07

### DAT- Capital 28-11-05

- **Cese Voluntario en DAT-Capital.** Resolución y Listado definitivo.

### BOE/RRHH 29-11-05

- Se nombran **funcionarios de carrera** a los seleccionados en los procesos selectivos de 2004 se Secundaria y FP.

### BOCM 01-12-05

- **Habilitación para impartir Módulos Profesionales.** Se abre plazo para la habilitación de profesores de cuerpos de Secundaria y Técnicos de FP.

### D.G. de Centros 01-12-05

- Modificación de la Orden que Regula la **Jornada de los Centros.**

### BOCM 13-12-05

- Regulación de la **Jubilación Voluntaria Anticipada.**
- **Bolsa de Trabajo. Interinos: Húngaro, Saxofón, Técnicas Cerámicas:**

- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

### BOCM 21-12-05

- **Programa Sócrates.-** Ayudas de la segunda fase del Programa Sócrates para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2006 y el 31 de julio de 2007.

### RRHH 29-12-05

- **Funcionarios de Carrera. Procedimientos selectivos 2004.** Se nombran funcionarios de carrera a los seleccionados en dichos procesos selectivos.

### RRHH 30-12-05

- **Preacuerdo de 21 de diciembre sobre formación de listas de interinos**

### BOCM/RRHH 09-01-06

- Se convocan **oposiciones al Cuerpo de Inspectores.**

### BOE 09-01-06

- **Auxiliares de conversación en lengua Española.** Se convocan plazas en centros docentes para Austria, Bélgica, Canadá...

### BOCM 10-01-06

- Se convocan **ayudas para la matriculación** para cursar estudios en centros públicos de E. Universitaria y no Universitaria, para funcionarios docentes.

# Defensor del Profesor



*Estamos para ayudarte*



**Telf: 91 522 08 27**  
[www.defensordelprofesor.com](http://www.defensordelprofesor.com)  
[defensordelprofesor@anpe-madrid.com](mailto:defensordelprofesor@anpe-madrid.com)

